



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, MÉXICO, Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ", CUBA.

El presente convenio se establece entre la **Universidad Autónoma de Chiapas**, México, representada por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010, y la **Universidad de Ciego de Ávila** "**Máximo Gómez Báez**", perteneciente al Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, creada por Acuerdo N 3087 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 29 de noviembre del año 1996, representada por su Rector, Dr. C. Ramiro Castillo León, actuando en nombre y en representación de dicha institución educativa, con las atribuciones que tiene conferidas por la Resolución N° 35, de fecha 4 de marzo del año 2010, dictada por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designado en dicho cargo, con domicilio en carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba, quienes en adelante se denominarán "**LA UNACH**" y "**UNICA**" respectivamente.

CONSIDERANDO:

- 1. Que ambas Instituciones educativas se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4. Que son Instituciones educativas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5. Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con sujeción a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y la realización de actividades de interés común, tales como:

- a) Establecer proyectos, planes y programas que permitan la comparabilidad de planes de estudio y la acreditación y la transferencia de créditos académicos, diseñar programas educativos de doble titulación.
- b) Promover la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal académico y administrativo.

B





- c) Diseñar y poner en marcha estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académicas de ambas instituciones.
- d) Realizar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés institucional.
- e) Intercambiar información y publicaciones de interés mutuo.
- f) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- g) Establecer en conjunto de proyectos de mejora de la calidad de la gestión universitaria.

SEGUNDA. Para cada actividad, programa o proyecto que se defina, bajo el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Acuerdan los signatarios que dicho documento se considerará como adendum al presente convenio.

TERCERA. El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y será indefinido, a partir de la fecha de su firma, hasta tanto una de las partes solicite que sea cancelado.

CUARTA. El convenio puede ser cancelado o modificado por deseo de una de las partes o de ambas, previa comunicación por escrito; la cancelación o modificación no afectará los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

QUINTA. El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria, y no crea obligación legal o financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

SEXTA. Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario, los representantes "LA UNACH" y la "UNICA" convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Firmado, a los 08 días del mes de mayo del año 2013, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez,

Chiapas; México.

MTRO. JAIME VALLS ESPONDA

Rector

Universidad Autónoma de Chiapas.

DR. RAMIRO CASTILLO LEÓN

Rector

Universidad de Ciego de Ávila.